



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 05001 31 10 001 **2022 00378** 00

Se incorpora al expediente el memorial que antecede presentado, a través de correo electrónico del 28 de octubre de 2022, mediante el cual, la abogada Silvia Janneth Obando Duque presenta respuesta a la demanda por parte del señor Luis Fernando Villareal Dorado y allega poder para actuar en nombre del aquella (Archivo 15 del expediente digital).

Por lo anterior, se procede a reconocer personería para actuar en nombre del demandado a la abogada Silvia Janneth Obando Duque identificada con la tarjeta profesional número 118.448 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

Asimismo, se evidencia que el correo no fue remitido de manera simultánea al buzón electrónico de la apodera de la parte demandante; y que, se presentó como excepción que la unión marital no estuvo sujeta al régimen de comunidad de bienes. En virtud de lo anterior, se procederá a correr traslado del escrito contentivo de las excepciones por el término de 3 días siguientes a la notificación de la presente providencia en la lista de estados, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 101 del C.G.P; Advirtiéndose que el en el mismo termino la parte demandante se pronunciará sobre la respuesta a la demanda.

A efectos de lo anterior, la parte Demandante podrá acceder al expediente digital mediante el siguiente enlace: [001-2022-00378](https://www.cajamagistratura.gov.co/001-2022-00378), con el

correo electrónico registrado en el SIRNA
(romylourdes1966@hotmail.com)

Finalmente, se tiene que se efectúo con su inscripción en el registro nacional de emplazados el 8 de noviembre de 2022, conforme la imagen anexa:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

SECRETARIA



Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ConfiguraciónAdministraciónReportesSoporteManuales

El Tipo De Sujeto Demandante/Accionante Requiere Un Apoderado.

NUEVO PROCESO

Origen En Mi Despacho/Tribunal

Origen En Otro Despacho/Tribunal

InstanciaPRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

DepartamentoANTIOQUIA 05

CorporaciónJUZGADO DE CIRCUITO 31

DespachoJUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 001 MEDELLIN 001

Tipo ProcesoCODIGO GENERAL DEL PROCESO FAM - FAMILIA

SubClase ProcesoLIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL

Número Consecutivo00378

Fecha Presentación15/07/2022

Año2022

CiudadMEDELLIN 05001

EspecialidadJUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA 10

Distrito/CircuitoMEDELLIN

Clase ProcesoPROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZA LIQUIDATORIA

Número Interpuestos00

Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personas Emplazadas

ObservaciónEMPLAZAR A Los Acreedores De La Sociedad Patrimonial Formada Por Los Señores MARÍA VICTORIA OQUENDO MEDINA Y LUIS FERNANDO VILLAREAL DORADO, Para Que Hagan Valer Sus Créditos, En La Forma Y Términos Del Artículo108 Del C. G. Del P. Con Observancia De Los Dispuesto En El Artículo 10 De La Ley 2213 De 2022,

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación---SELECCIONE---

Primer Nombre

Primer Apellido

Entidad

Número Identificación

Segundo Nombre

Segundo Apellido

Mostrar5 registros

Buscar:

			Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo de Identificación	Número Identificación	Nombre(s) y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Demandado/Indicado/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	12970274	Luis Fernando Villareal Dorado	SILVIA JANETH OBANDO DUQUE
			Demandante/Accionante	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	43494753	Maria Victoria Oquendo Medina	ROMY LOUDES CAICEDO OQUENDO
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	39187830	SILVIA JANETH OBANDO DUQUE	
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	43502188	Romy Loudes Caicedo Oquendo	

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4 registros

PrimeroAnterior1SiguienteÚltimo

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ddccc1021fd9ae56109f630bd534011b6ce659709d85d713db56ade9182474f
Documento generado en 08/11/2022 12:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica